



LUNES 4 DE SETIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXIII - N° 172
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1296

Córdoba, 22 de agosto de 2017

VISTO: El Decreto N° 840/16, por el cual se crea el Programa Provincial de Promoción del Empleo.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° del citado Decreto establece que el Programa Provincial de Promoción del Empleo tendrá las siguientes modalidades: 1. Programa Primer Paso y 2. Programa Primer Paso –Aprendiz.

Que por el artículo 4° se designa como Autoridad de Aplicación del PROGRAMA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, en todas sus modalidades a la Secretaria de Equidad y Promoción del Empleo, quien tendrá las siguientes facultades: a) Dictar las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y de excepción que fueren menester para la aplicación de los Programas de Empleo indicados en el presente Decreto; b) Modificar la cantidad de beneficiarios por modalidad previstos en el presente Decreto, sin modificar la suma total; y e) Establecer cupos y modalidades especiales para beneficiarios provenientes de sectores socio-productivos de mayor vulnerabilidad.

Que la cohorte 2016-17 del Programa Primer Paso y Primer Paso – Aprendiz, culmina en el mes de setiembre de 2017, siendo necesario efectuar una nueva convocatoria para ambos Programas por el período 2017-18.

Que estos programas destinados a jóvenes de 16 a 24 años, propician modalidades formativas que sean extensiones del sistema educativo provincial que relacionan el aprendizaje teórico adquirido en el ciclo escolar o en un curso de capacitación laboral o de oficio con la práctica mediante el desempeño de tareas en ámbitos productivos.

Que el Programa Primer Paso Aprendiz, está destinada a aquellos jóvenes que se encuentren participando del sistema educativo o que asisten a Cursos de Formación en Oficios que se dictan en instituciones públicas o privadas previamente autorizadas por la Autoridad de Aplicación y efectúen la práctica formativa, en un ambiente de trabajo en empresas o empleadores privados.

Que todo joven tiene derecho de acceder en igualdad de oportunidades y sin discriminación alguna a la capacitación laboral y que su participación en las diversas modalidades formativas le permite mejorar su posibilidad de inserción en el mercado laboral.

Que resulta imprescindible que la formación laboral recibida se complemente con una adecuada práctica en el seno de las empresas, la que deberá ser debidamente programada por las partes intervinientes, en cumplimiento de los objetivos que fije la Autoridad de Aplicación.

Que conforme a la experiencia recabada en la convocatoria anterior, resulta necesario modificar el Decreto N° 840/16 para mejorar la operati-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1296 Pag. 1
Decreto N° 1338 Pag. 3

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 34 Pag. 4

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

Acuerdo N° 35 Pag. 4

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1207 Pag. 5
Resolución N° 1201 Pag. 5
Resolución N° 1203 Pag. 6
Resolución N° 1204 Pag. 6
Resolución N° 1199 Pag. 6

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución N° 553 Pag. 7
Resolución N° 556 Pag. 7

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 288 Pag. 8
Resolución N° 253 Pag. 8
Resolución N° 254 Pag. 9

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

Resolución N° 61 Pag. 9

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 179 Pag. 10

dad del Programa, otorgando mayores facultades a la Autoridad de Aplicación.

Por ello, normativa citada, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DETERMÍNASE en quince mil (15.000) el cupo total de beneficiarios para el Programa Primer Paso y Primer Paso Aprendiz – período 2017-2018.

Artículo 2°.- MODIFÍCASE el artículo 15° del Decreto N° 840/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15°.- Monto de la asignación estímulo. Los beneficiarios

tienen derecho a una Asignación Estímulo de carácter económica y no remunerativa, mensual y consecutiva de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500) por un período no mayor a 12 meses.

La Asignación Estímulo será cofinanciada por el empresario y/o empleador en donde el beneficiario realice sus prácticas en la siguiente proporción:

1. Empresas hasta 15 empleados en relación de dependencia PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650) por beneficiario y por mes;
2. Empresas de 16 hasta 80 empleados en relación de dependencia PESOS UN MIL (\$ 1.000) por beneficiario y por mes;
3. Empresas a partir de 81 empleados en relación de dependencia PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) por beneficiario y por mes.

Los pagos de la asignación estímulo se efectuarán a través de transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario que indique la Autoridad de Aplicación. Así también, dicha Autoridad establecerá la forma, modalidad y lugar donde las empresas participantes efectuarán el pago del monto que les corresponde en la Cuenta Corriente Bancaria habilitada a tal fin.

Cuando el beneficiario tenga derecho al Programa PROGRESAR implementado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), dicho monto no integrará la asignación estímulo, pudiendo el beneficiario percibir ambos conceptos. Igual criterio será aplicable para el caso de becas académicas y/o prácticas o pasantías rentadas de nivel medio, terciario o universitario."

Artículo 3°.- MODIFÍCASE el artículo 16° del Decreto N° 840/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16°.- Cupos y duración de la práctica de entrenamiento. La Autoridad de Aplicación determinará el cupo anual de beneficiarios del Programa de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria asignada a la jurisdicción. Las convocatorias podrán realizarse en forma anual o en etapas mensuales, cuando así lo disponga la Autoridad de Aplicación. La selección, en caso de existir mayor cantidad de postulantes que los factibles de incorporarse como consecuencia del cupo fijado, se definirá por sorteo realizado por la Lotería de la Provincia de Córdoba. La práctica de entrenamiento será de 4 horas diarias o 20 horas semanales debiendo acordar con la empresa o empleador los horarios para hacerlas efectivas."

Artículo 4°.- MODIFÍCASE el artículo 20° del Decreto N° 840/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20°.- Monto de la Asignación Estímulo. Los beneficiarios tienen derecho a una Asignación Estímulo de carácter económica y no remunerativa, mensual y consecutiva de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) por un período no mayor a 12 meses, mientras asistan al curso de oficio de formación profesional o al sistema educativo.

La Asignación Estímulo será cofinanciada por el empresario y/o empleador en donde el beneficiario realice sus prácticas en la siguiente proporción:

1. Empresas de hasta 15 empleados en relación de dependencia, PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650) por beneficiario y por mes;
2. Empresas de 16 hasta 80 empleados en relación de dependencia, PESOS UN MIL (\$ 1.000) por beneficiario y por mes;
3. Empresas a partir de 81 empleados en relación de dependencia, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) por beneficiario y por mes.

Los pagos de la asignación estímulo se efectuarán a la cuenta del

beneficiario que indique la Autoridad de Aplicación. Así también, dicha autoridad establecerá la forma, modalidad y lugar donde las empresas participantes efectuarán el pago del monto que les corresponde en la Cuenta Corriente Bancaria habilitada a tal fin.

Cuando el beneficiario tenga derecho al Programa PROGRESAR implementado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), dicho monto no integrará la asignación estímulo, pudiendo el beneficiario percibir ambos conceptos. Igual criterio será aplicable para el caso de becas académicas y/o prácticas o pasantías rentadas de nivel medio, terciario o universitario."

Artículo 5°.- MODIFÍCASE el artículo 21° del Decreto N° 840/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21°.- Cupo de beneficiarios y duración de la práctica de entrenamiento. La Autoridad de Aplicación determinará el cupo anual de beneficiarios del Programa de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria asignada a la jurisdicción. Las convocatorias podrán realizarse en forma anual o en etapas mensuales, cuando así lo disponga la Autoridad de Aplicación. La selección en caso de existir mayor cantidad de postulantes que los factibles de incorporarse como consecuencia del cupo fijado, se definirá por sorteo realizado por la Lotería de la Provincia de Córdoba.

La práctica de entrenamiento será de 4 horas diarias o 20 horas semanales debiendo acordar con la empresa o empleador los horarios para hacerlas efectivas. Esta práctica deberá, preferentemente, tener relación con la orientación que el beneficiario haya recibido en su ámbito escolar o en el curso de oficio o Formación Profesional.

Los cursos de oficio o formación profesional tendrán como mínimo una carga horaria de 6 horas reloj semanal de duración."

Artículo 6°.- MODIFÍCASE el artículo 22° del Decreto N° 840/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22°.- Cantidad de beneficiarios que pueden incorporar las Empresas o Empleadores Privados. Las Empresas o Empleadores Privados podrán incorporar, acumulando beneficiarios Primer Paso y Primer Paso Aprendiz, las siguientes cantidades:

1. Los que tengan hasta 10 empleados registrados: 1 Beneficiario.
2. Los que tengan 11 a 20 empleados registrados: 1 Beneficiario.
3. Los que tengan más de 20 empleados registrados en AFIP: 5% de beneficiarios sobre su planta de personal (en caso de decimal se estará por el número entero superior).
4. Monotributistas sin empleados, de las localidades con menos de 5.000 habitantes de los Departamentos del Norte y Oeste Provincial: 1 Beneficiario.

El cupo total autorizado para las Empresas y Empleadores Privados, incluyendo todos los Programas de Empleo de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, no podrá superar los siguientes toques:

1. Los que tengan hasta 10 empleados registrados: 2 Beneficiarios.
2. Los que tengan 11 a 20 empleados registrados: 3 Beneficiarios.
3. Los que tengan más de 20 empleados registrados en AFIP: 15% de beneficiarios sobre su planta de personal (en caso de decimal se estará por el número entero superior).
4. Monotributistas sin empleados, de las localidades con menos de 5.000 habitantes de los Departamentos del Norte y Oeste Provincial: 1 Beneficiario.

La cantidad de empleados registrados computables son los que trabajan en la Provincia, no se computan los que lo hacen en otras Jurisdicciones. La Autoridad de Aplicación podrá modificar la cantidad y/o determinar condiciones especiales que deban cumplir los beneficiarios para realizar la práctica laboral en las empresas y/o empleadores privados."

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria

de Equidad y Promoción del Empleo.

Artículo 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – ALEJANDRA VIGO, SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Decreto N° 1338

Córdoba, 25 de agosto de 2017

VISTO: expediente N° 0045-019862/2017 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Presidente de la citada Dirección proposita la incorporación al "Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba (R.A.C.);" aprobado por Decreto N° 1103/2010, las obras: "Boulevard Enlace Av. Circunvalación – Autopista Córdoba – Carlos Paz (Ruta Nacional N° 20) – Canal Externo Oeste" y "Boulevard Enlace Av. Circunvalación – Autopista Córdoba – Carlos Paz (Ruta Nacional N° 20) – Obra Vial".

Que por el citado Decreto N° 1103/2010 se aprobó el Plan de Obras a realizar en el ámbito de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba (R.A.C.), actualmente bajo la concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A. (CA.SI.S.A.), incluyendo las que se encuentran a cargo de ésta, a cargo del Estado Provincial y las financiadas con fondos provenientes de acuerdos a celebrar con la Nación, conforme Anexos I, II y III, respectivamente, al referido instrumento legal.

Que la Dirección Nacional de Vialidad y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, con fecha 17 de febrero de 2016, celebraron el Convenio Marco, mediante el cual acordaron la construcción y financiación de obras Viales en el marco del Plan Federal Vial y del Plan Vial de la Provincia de Córdoba, el cual fue aprobado por Decreto N° 578/2016 y ratificado por Ley N° 10.367.

Que en el marco de dicho convenio y su addenda, se celebró el Convenio Especifico N° 3, entre la Dirección Nacional de Vialidad, representada por el Administrador General, Ing. Javier Iguacel, por un lado, el Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de la Provincia de Córdoba, representado por el señor Ministro, Cr. José Máximo García, acompañado por el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén Vottero, y la Municipalidad de Córdoba, representada por el Intendente, Dr. Ramón Javier Mestre, por el otro, mediante el cual las partes acordaron los distintos aspectos relativos a la contratación y ejecución de las obras de la referencia y su financiamiento.

Que la incorporación de las referidas obra al "Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba (R.A.C.) implica la modificación de los Anexos II y III del Decreto N° 1103/2010, así como del artículo 1° del Decreto N° 98/2011, quedando nominada en el citado Anexo II, la obra: "Boulevard Enlace Av. Circunvalación – Autopista Córdoba – Carlos Paz (Ruta Nacional N° 20) – Canal Externo Oeste" y en el Anexo III, la obra: "Boulevard Enlace Av. Circunvalación – Autopista Córdoba – Carlos Paz (Ruta Nacional N° 20) – Obra Vial".

Que la obra que se pretende incorporar al Anexo II del Decreto N° 1103/2010 será financiada con fondos provenientes de operaciones de crédito público,

siendo la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., quien tendrá a su cargo la celebración de los acuerdos pertinentes, mientras que la obra que se pretende incorporar en el Anexo III del citado Decreto será financiada con Fondos Nacionales.

Que la empresa Caminos de las Sierras S.A. (CA.SI.S.A.) tomó intervención y prestó su conformidad a la incorporación de las obras al Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba (R.A.C.) e informó la valorización de aquellas, estando en condiciones de llevarlas adelante.

Que el carácter complementario de las obras a ejecutar, con las ya realizadas y en proceso de ejecución, permitirá solucionar de manera definitiva los inconvenientes viales e hídricos que se plantean en los sectores en los que las mismas serán ejecutadas, las cuales se encuentran inescindiblemente unidas al ámbito de la concesión, con lo cual la solución propuesta tiene carácter integral, sin dejar de tener en cuenta los beneficios que reportará a las zonas de incidencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 305/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1052/2017, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1o.- MODIFÍCASE el Anexo II al Decreto N° 1103/2010, "Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la R.A.C. – Financiamiento con Fondos Provinciales;" y, consecuentemente INCORPÓRASE a aquél como Punto 12, con la descripción de la obra que se nomina a continuación, conforme al siguiente detalle:

| N° | DESCRIPCION | Monto (\$) | Plazo (Meses) |
|----|--|----------------|---------------|
| 12 | "Boulevard Enlace Av. Circunvalación – Autopista Córdoba – Carlos Paz (Ruta Nacional N° 20) – Canal Externo Oeste" | \$ 280.000.000 | 18 |

Artículo 2°.- MODIFÍCASE el Anexo III al decreto N° 1103/2010, "Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la R.A.C. – Financiamiento con Fondos Nacionales;" y consecuentemente INCORPÓRASE el punto 3, con la descripción de la obra que se nomina a continuación y conforme al siguiente detalle:

| N° | DESCRIPCION | Monto (\$) | Plazo (Meses) |
|----|---|----------------|---------------|
| 3 | "Boulevard Enlace Av. Circunvalación – Autopista Córdoba – Carlos Paz (Ruta Nacional N° 20) – Obra Vial". | \$ 657.126.000 | 18 |

Artículo 3°.- MODIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 98/2011 y consecuentemente, INCORPÓRASE a aquél como inciso sucesivo a los existentes, la obra que se nomina en el artículo 1° del presente instrumento legal, con su descripción respectiva.

Artículo 4°.- FACÚLTASE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.) a suscribir con la Empresa Caminos de las Sierras S.A. (C.A.SI.S.A.), los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto; así como a efectuar las operaciones contables y presupuestarias que fueran menester, cuando los fondos provinciales involucrados en las obras en cuestión tengan origen en operaciones de crédito público.

Artículo 5°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Vivienda, Arquitectura

y Obras Viales para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad se otorgue a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F. S.E.M.), el apoyo técnico que requiera la implementación de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: TREINTA Y CUATRO. En la ciudad de Córdoba a siete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, con la presidencia del Dr. Luis E. RUBIO, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Laura ECHENIQUE, Nora GERBALDO, Silvana CHIAPERO y María M. LOPEZ CARUSILLO

y **ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO:**

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE: 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. **2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I – VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial)

| Orden | Apellido | Nombres | Tipo | Numero | Puntaje Total |
|-------|----------|-----------------|------|------------|---------------|
| 1 | LARGHI | Alberto Luis | DNI | 22.186.445 | 81,35 |
| 2 | TIBALDI | Sandra Eleonora | DNI | 14.959.971 | 80,27 |
| 3 | GIL | Facundo Daniel | DNI | 23.436.391 | 80,10 |
| 4 | VANZETTI | Horacio Enrique | DNI | 20.248.279 | 77,80 |
| 5 | MORRA | Raúl Enrique | DNI | 13.152.805 | 73,75 |

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 22 de septiembre de 2017 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 116243 - s/c - 06/09/2017 - BOE

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: TREINTA Y CINCO (35/2017). En la Ciudad de Córdoba a cinco días del mes de Julio del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Graciela MANZANARES, Manuel Cristian SAVID, Orlando Víctor ARDUH, Hugo Oscar CUELLO y Ricardo Alfredo DE TORO y ACORDARON por MAYORÍA:

Y VISTO: ..Y CONSIDERANDO:..

LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante VILLA ALLENDE (Departamento COLON) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-

ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese. -Fdo: Dra. Laura

Matilde ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, María Graciela MANZANARES-Poder Legislativo, Manuel Cristian SAVID-Ministerio Público Fiscal, Orlando Víctor ARDUH- Poder Legislativo, Hugo Oscar CUELLO-Poder Legislativo y Ricardo Alfredo DE TORO-Poder Judicial.-

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO COLÓN. VACANTE: VILLA ALLENDE.

CONCURSANTES

| | APELLIDO Y NOMBRE | Tipo | Número | TOTAL |
|---|--------------------------|-------|------------|-------|
| 1 | ALFARO, NOEMI GRACIELA | D.N.I | 16.963.566 | 64,24 |
| 2 | CRIVISQUI, BARBARA EDITH | D.N.I | 21.392.030 | 59,23 |

1 día - N° 116392 - s/c - 04/09/2017 - BOE



MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 1207**

Córdoba, 24 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0111-062014/2014, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0295/2017, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Entrenamiento Personalizado y Musculación" -Opción Pedagógica Presencial-, de dos (2) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Entrenamiento Personalizado y Musculación", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SUPERIOR EN ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS" -AEROBIC CENTER- (Nivel Superior) de Córdoba, Capital, con efecto a Marzo 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1366/17 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 126 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0295/17 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Entrenamiento Personalizado y Musculación" -Opción Pedagógica Presencial-, de dos (2) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Entrenamiento Personalizado y Musculación", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SUPERIOR EN ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS" -AEROBIC CENTER- (Nivel Superior) de Córdoba, Capital, con efecto a Marzo 2017.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/V5DXqx>

Resolución N° 1201

Córdoba, 24 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0723-130452/2016, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que por Resolución N° 1919/90 de este Ministerio, se clasificó al referido establecimiento educativo en el Grupo "B" de localización, a partir del 1° de noviembre de 1994 y se otorgó al personal del mismo la bonificación por localización del veinte por ciento (20%) por dicho concepto.

Que posteriormente se procedió a incorporar una nueva Tabla de puntuación de Bonificación correspondiente al citado centro educativo, de la cual se desprende que el porcentaje asignado comprende al Grupo "C".

Que obran en autos los informes de las autoridades competentes que dan cuenta que la situación y las condiciones del sector donde se encuentra afincado el centro educativo han variado, motivo por el cual corresponderá modificar el encuadramiento otorgado oportunamente, debiendo en consecuencia clasificar al aludido establecimiento en el Grupo "C".

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2°

inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, resulta procedente en esta instancia reclasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0943/17 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 18 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- RECLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, a partir de la fecha de la presente resolución, OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II. Y en consecuencia EXCLUIR de la Resolución Ministerial N° 1919/94 al aludido establecimiento educativo.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parcial: 01 "Personal Permanente"

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1203

Córdoba, 24 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0111-062550/2015, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obran las Resoluciones Nros. 0015/16 y su ampliatoria 0526/16 ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por las se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera Educación Secundaria con Orientación en Economía y Administración del Nivel Secundario a Distancia para Adultos, que otorga el título de "Bachiller Orientado en Economía y Administración", de Acreditación Plena de 4 años, al Instituto "I.S.A.D.A." -Nivel Medio Adultos- de Capital, con efecto a Mayo de 2015 y por el termino de 4 (cuatro) cohortes consecutivas: 2015, 2016, 2017 y 2018.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1234/2016 del Área Jurídica de este Ministerio lo aconsejado a fs. 210 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR las Resoluciones Nros. 0015/16 y su ampliatoria 0526/16 ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, las que compuestas de una (1) foja útil cada una forman parte del presente instrumento legal, por las se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera Educación Secundaria con Orientación en Economía y Administración del Nivel Secundario a Distancia para Adultos, que otorga el título de "Bachiller Orientado en Economía y Administración", de Acreditación Plena de 4 años, al Instituto "I.S.A.D.A." -Nivel Medio Adultos- de Capital, con efecto a Mayo de 2015 y por el termino de 4 (cuatro) cohortes consecutivas: 2015, 2016, 2017 y 2018.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/B4fT3B>

Resolución N° 1204

Córdoba, 24 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0722-131798/2016, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Primario "ARTURO CAPDEVILA" (1151-16) de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0811/17 del Área Ju-

ridica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 11 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- CLASIFICAR a partir de la fecha de la presente resolución en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Primario "ARTURO CAPDEVILA" (1156-16) de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 384; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1199

Córdoba, 24 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0109-125379/2015, del registro del Ministerio de

Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 1059/16 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso ad refe-

rendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "JUANA MANZO" de la localidad de Justiniano Posse-Departamento Unión- y la promoción de la docente Myriam Mercedes CERQUETELLA.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0788/17, lo aconsejado a fs. 41 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribucio-

nes conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 1059/16 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "JUANA MANZO" de la localidad de Justiniano Posse -Departamento Unión-, y la promoción de la docente Myriam Mercedes CERQUETELLA (M.I. N° 14.826.247) en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/CHMJLa>

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 553

Córdoba, 28 de agosto de 2017

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Director del Área Transdepartamental de Folklore de la Universidad Nacional de las Artes, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las que se solicita declarar de Interés Educativo al "Congreso Latinoamericano de Folklore, edición XXI° del Mercosur y VI° de Unasur", que se llevará a cabo entre los días 2 y 6 de octubre del corriente año, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos del Congreso se destaca "analizar, describir y debatir los alcances del Folklore en todas sus manifestaciones frente a los contextos actuales multiétnicos y pluriculturales, rescatando los aspectos de las culturas tradicionales como esencia identitaria de los pueblos".

Que este sentido, el Congreso está organizado en exposiciones y es-

pacios de reflexión en relación a la temática abordada.

Que el evento, está destinado a investigadores, artistas, docentes y estudiantes.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06 ;

LA SECRETARIA DE EDUCACION RESUELVE

Art.1°. DECLARAR de Interés Educativo al "Congreso Latinoamericano de Folklore, edición XXI° del Mercosur y VI° de Unasur", que organizado por la Universidad Nacional de las Artes, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se llevará a cabo entre los días 2 y 6 de octubre del corriente año, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Art. 2°. PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 556

Córdoba, 28 de agosto de 2017

VISTO: El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°163/17 la Dirección General de Educación Inicial ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cincuenta y dos (52) cargos vacantes de Directores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General.

Que por Resolución N° 836/17 la Dirección General de Educación Primaria, ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir veinticinco (25) cargos vacantes de Directores y cuarenta y uno

(41) cargos vacantes de Vicedirectores de esa Dirección General.

Que en esta instancia procede la designación de los Miembros de los Jurados de cada uno de los concursos convocados.

Que por Resolución Ministerial N° 214 de fecha 21 de marzo de 2017 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos Directivos y de Inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art. 6 de la Ley N° 10237 y Art. 29 del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado, dos miembros en representación del Ministerio y un miembro designado por la entidad gremial más representativa.

Que oportunamente se procederá a la elección que efectúan los aspirantes, donde será designado el integrante del Jurado que representara a

los mismos.

Por ello y lo establecido en los instrumentos legales referidos en el presente;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1º- DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados de cada uno de los concursos convocados por las Direcciones Generales que se mencionan en el Anexo N° 1, compuesto de

dos (2) fojas y que representan al Ministerio de Educación y nominar a los miembros titulares y suplentes elegidos por la entidad gremial con mayor representatividad en la Provincia, en este caso la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.).-

Art. 2º- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/UYpjKU>

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 288

Córdoba, 31 de agosto de 2017

VISTO: El expediente N° 0711-136268/2017 en que la Fuerza Policial Antinarcofático de Córdoba, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que la Fuerza Policial Antinarcofático expresa la necesidad de incrementar el crédito presupuestario en la categoría programática 2 "Fuerza Policial Antinarcofático" por un importe de \$ 20.000.000 para cubrir gastos en Personal del presente ejercicio.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria

de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 555/17,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 30 de la Fuerza Policial Antinarcofático, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/C2BBWM>

Resolución N° 253

Córdoba, 24 de Julio de 2017.-

VISTO: El expediente N° 0027-061550/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma Proserlim S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en los términos del Decreto N° 73/05, por el servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa el Registro General de la Provincia en la Ciudad de La Calera sito en el Complejo Comercial sobre Ruta E55 Km. 15, locales 1 y 2, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por igual período que fuera adjudicado por Licitación Pública N° 05/15 mediante Resolución N° 062/15 del Registro General de la Provincia.

Que mediante Resolución N° 112/15 de la ex Dirección General de Administración se dispuso la realización de los ajustes contables en función de la real fecha de iniciación del servicio de que se trata, el cual comenzó a partir del 01 de octubre del 2015.

Que mediante Resolución N° 150/16 del Registro General de la Provincia, se aprobó el Acta Acuerdo con el Apoderado de la firma Proserlim S.R.L., en concepto de redeterminación de precios, a partir del 30 de junio

de 2016 por variación de costos.

Que obra a fs. 38, Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 2 de junio de 2017, determinando a partir del día 28 de octubre de 2016 hasta el 30 de setiembre de 2017 un nuevo precio mensual de pesos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 25.482,40), en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones que obra a fs. 36/37.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, los Informes obrantes a fs. 35/37 y 40 del Área Contrataciones, Orden de Compra N° 2017/000071 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 487/17,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con el señor Juan Pablo DIMOV (D.N.I. N° 18.174.523), en su carácter de apoderado de la

firma PROSERLIM S.R.L. con fecha 2 de junio de 2017, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 28 de octubre de 2016 hasta el 30 de setiembre de 2017, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa el Registro General de la Provincia en la Ciudad de La Calera sito en el Complejo Comercial sobre Ruta E55 Km. 15, locales 1 y 2, adjudicado mediante Resolución N° 062/15 del Registro General de la Provincia.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 22.315,82) a

Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 155-001, Partida: 3.12.01.00, "Limpieza y desinfecciones" del P.V., de acuerdo al siguiente detalle: \$ 258,73.- por el período del 28 al 31 de octubre de 2016, \$ 4.010,38.- por el período noviembre-diciembre de 2016 y \$ 18.046,71.- por el período enero-setiembre de 2017.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/meLYoo>

Resolución N° 254

Córdoba, 24 de Julio de 2017.-

VISTO: El expediente N° 0027-065368/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 11/17 llevada a cabo con el objeto de la contratación de equipamiento informático: quinientos (500) Token USB con destino al Registro General de la Provincia.

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las firmas Pentacom S.A. e Ingeniería Positiva S.A.

Que la Dirección General de Coordinación de Infraestructura Tecnológica da el visto bueno de la evaluación técnica presentada, según lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas.

Que a fs. 34 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde rechazar la oferta presentada por la firma Pentacom S.A. en los términos del inciso d) del Artículo 19 del Pliego de Condiciones de Contratación y adjudicar la Compulsa Abreviada N° 11/17 a la firma Ingeniería Positiva S.A. a un precio de \$ 742.010.-

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso c), 9, 22 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.410, Artículo 9 del Decreto N° 305/14 y Artículo 38 de la Ley N° 10.411, la Orden de Compra N° 2017/000082 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 40/17 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 441/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° RECHAZAR la oferta presentada por la firma PENTACOM S.A. en los términos del inciso d) del Artículo 19 del Pliego de Condiciones de Contratación que rigen la Compulsa Abreviada N° 11/17.

Artículo 2° ADJUDICAR la Compulsa Abreviada N° 11/17, a favor de la firma "INGENIERIA POSITIVA S.A." C.U.I.T. N° 30-71405454-2, por la contratación de equipamiento informático: quinientos (500) Token USB a un precio unitario de pesos un mil cuatrocientos ochenta y cuatro con dos centavos (\$ 1.484,02.-), lo que hace un total de pesos setecientos cuarenta y dos mil diez (\$ 742.010.-) con destino al Registro General de la Provincia, de conformidad con la Propuesta Económica, Condiciones de Contratación, Pliego de Especificaciones Técnicas y Nota Aclaratoria, los que como Anexos I, II, III y IV, con una (1), ocho (8), dos (2) y una (1) fojas útiles respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DIEZ (\$ 742.010.-), a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, al Programa 155-001, Partida: 2.09.02.00 "Insumos Informáticos" del P.V.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

anexo: <https://goo.gl/51BuXu>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 61

Córdoba, 18 de Julio de 2017.-

VISTO: El expediente N° 0027-065405/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma Box Custodia de Archivos S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en los términos del Decreto N° 73/05, en el marco de la Licitación Pública N° 12/15 por el servicio de informatización, guarda y custodia de documentación de distintas dependencias de este Ministerio y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia, por el término de un (1) año que fuera adjudicado por Resolución N° 127/15 de la entonces Dirección General de Administración y cuyos ajustes contables fueran establecidos por Resolución N° 021/16, ampliadas en las cantidades adjudicadas por Resolución

N° 92/16 y redeterminado por Resolución N° 127/16, todas de esta Dirección General.

Que, con fecha 3 de julio de 2017 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de setiembre de 2016 hasta la finalización del contrato que operó el 31 de marzo de 2017 un nuevo precio por la suma de pesos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos con ocho centavos (\$ 64.832,08), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 35.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, Orden de Compra N° 2017/000088 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales al N° 498/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la Contadora Andrea NOGALES (D.N.I. N° 22.560.179), en su carácter de apoderada de la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A., con fecha 3 de julio de 2017, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir

del 1° de setiembre de 2016 hasta la finalización del contrato que operó el 31 de marzo de 2017, por variación de costos del servicio de informatización, guarda y custodia de documentación de distintas dependencias de este Ministerio y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 127/15 de la entonces Dirección General de Administración y cuyos ajustes contables fueran establecidos por Resolución N° 021/16, ampliadas en las cantidades adjudicadas por Resolución N° 92/16 y redeterminado por Resolución N° 127/16, todas de esta Dirección General.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 64.832,08.-) a la Partida 3.04.02.00, "Almacenamiento" del P.V. como sigue: \$ 31.310,67.- al Programa 150-001 y \$ 33.521,41.- al Programa 156-000.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO: <https://goo.gl/hbfnfo>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 179

Córdoba, 26 de julio de 2017

Expediente N° 0047-003657/2014/R7.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 216/2017 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos correspondiente al mes de noviembre de 2016 y su Acta Rectificatoria, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS COLONIALES INCLINADOS Y CIELORRASOS INDEPENDIENTES EN EL EDIFICIO DEL INSTITUTO EX PABLO PIZZURNO – MINISTERIO DE SALUD, UBICADO EN AVENIDA VÉLEZ SARFIELD N° 2311 – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscriptas con fecha 13 de marzo de 2017 entre el señor Secretario de Arquitectura y el Vicepresidente de la Empresa CIAR S.A., contratista de la obra y el día 11 de abril de 2017 entre el Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la Secretaría de Arquitectura y el Apoderado de la citada Empresa, respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 26 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 192/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura y su Rectificatoria N° 047/2016 de este Ministerio, se adjudicó

la ejecución de los trabajos de que se trata a la Empresa CIAR S.A., suscribiéndose el pertinente contrato con fecha 2 de agosto de 2016 y replanteándose la obra con fecha 26 de agosto de 2016.

Que por Resolución Ministerial N° 508/2016 se aprobó Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de junio y septiembre de 2015 y marzo y mayo de 2016.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura informa que el porcentaje de ejecución de obra acumulado al mes de octubre de 2016 fue del 16,55%.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 9,64% correspondiente al mes de noviembre de 2016, que implica un monto a imputar de \$ 636.376,30, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar deducido el 10% de utilidad invariable el incremento citado, ascendiendo el nuevo precio de la obra redeterminado a noviembre de 2016, a la suma de \$ 9.780.655,32.

Que asimismo, conforme los cálculos realizados por la mencionada Sección, se ha incluido en el nuevo presupuesto de la obra, la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos para la ejecución de la obra pública provincial, atento la vigencia de la Ley N° 10411.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/00310 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que se advierte que el monto del contrato de la obra de referencia

fue readecuado por Resolución Ministerial N° 129/2017, rectificatoria de su similar N° 066/2017, mediante la cual se aprobaron las readecuaciones de los montos de los contratos de obras públicas abarcados por la exención del impuesto a los Ingresos Brutos incorporada por la Ley N° 10411, en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 – T.O. por Decreto N° 2015 y sus modificatorios, normativa de alcance general.

Que la Subsecretaría de Administración incorpora en estas actuaciones Planilla Resumen de Cálculo, en la que se expresa que en relación a la aplicación de la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos previstos en la Ley N° 10411, obran en autos los cálculos pertinentes que fueron revisados en un todo de acuerdo a la fórmula aritmética prevista en el Decreto N° 259/2017, habiéndose aplicado la alícuota correspondiente.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de la quinta Variación de Costos correspondiente al mes de noviembre de 2016, y su Acta Rectificatoria que incluye la exención del pago del impuesto a los Ingresos Brutos (inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial).

Que obra Dictamen N° 227 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010 atento a que, de los informes técnicos y constancias de autos, se ha verificado la existencia de incrementos promedios en los costos de la contratación que resultan mayor al siete por ciento (7%) en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original.

Que dicha Asesoría manifiesta también, que la obra se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley 10.411 y enmarcada en las disposiciones del artículo 4° - incisos a) y b) y artículo 6° del Decreto N° 259/2017 y en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 – T.O. por Decreto N° 2015.

Que por lo expresado, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio considera que puede emitirse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos y su Acta Rectificatoria conforme se propicia, que incluye la exención tributaria regulada por la legislación citada, como también se apruebe la adecuación del nuevo monto del contrato para la ejecución de obra que contempla la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos, incorporada por Ley N° 10411 y sus modificatorias, en la suma de \$ 9.780.655,32, conforme planilla obrante en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 227/2017,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBANSE el Acta Acuerdo de Redeterminación de

Precio por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos correspondiente al mes de noviembre de 2016, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS COLONIALES INCLINADOS Y CIELORRASOS INDEPENDIENTES EN EL EDIFICIO DEL INSTITUTO EX PABLO PIZZURNO – MINISTERIO DE SALUD, UBICADO EN AVENIDA VÉLEZ SARFIELD N° 2311 – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con fecha 13 de marzo de 2017 entre el señor Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel Eduardo REY, por una parte y el Vicepresidente de la Empresa CIAR S.A., señor Luciano Fernando MERINO, contratista de la obra, por la otra, y su Acta Rectificatoria, por la suma de Pesos Seiscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Setenta y Seis con Treinta Centavos (\$ 636.376,30), suscripta con fecha 11 de abril de 2017 entre el señor Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO, por una parte y el Apoderado de la citada Empresa, señor Claudio D. TOBARES, por la otra, que como Anexos I y II compuestos de dos (2) y tres (3) fojas respectivamente, se acompañan y forma parte integrante el presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Seiscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Setenta y Seis con Treinta Centavos (\$ 636.376,30), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2017/000310, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros, Centro de Costo 003657 del P.V.

Artículo 3°.- APRUEBASE la readecuación del nuevo monto del contrato para la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero, que contempla la exención del impuesto a los Ingresos Brutos, incorporada por Ley N° 10411 en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba – Ley N° 6006 – T.O. por Decreto N° 2015 y sus modificatorias, en la suma de Pesos Nueve Millones Setecientos Ochenta Mil Seiscientos Cincuenta y cinco con Treinta y Dos Centavos (\$ 9.780.655,32), conforme lo detallado en la Planilla que como Anexo III compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante el presente instrumento legal.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa CIAR S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO <https://goo.gl/oHnNto>